



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
RAD. No. 2022-336
Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** pendiente para su admisión. Sírvese proveer.

Barranquilla, 10 de agosto de 2022.

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRE
SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, diez, (10) de agosto de dos mil veintidós, (2022).**

RADICADO : 2022-336
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR
DEMANDADO : DE LA HOZ NAVAS CARLOS ALBERTO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **BANCO POPULAR** contra **DE LA HOZ NAVAS CARLOS ALBERTO** a fin de que se libere mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por Pagaré No.30803070002908 la suma de \$102.450.876,00 discriminados de la siguiente manera:
- \$3.623.778,00 por concepto de capital de cuotas dejadas de cancelar desde octubre 5 de 2021 hasta mayo 5 de 2022.
- \$98.827.098,00 por concepto de capital acelerado desde mayo 5 de 2022.
- \$ 8.114.040,00 por concepto de intereses corrientes liquidados desde octubre 5 de 2021 hasta mayo 5 de 2022.
- Por concepto de intereses moratorios por concepto del capital acelerado desde mayo 6 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- mas costas y gastos del proceso.

Por ser procedente se librándose mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **DE LA HOZ NAVAS CARLOS ALBERTO** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO POPULAR**, por Por Pagaré No.30803070002908 la suma de \$102.450.876,00 discriminados de la siguiente manera:
 - **\$3.623.778,00** por concepto de capital de cuotas dejadas de cancelar desde octubre 5 de 2021 hasta mayo 5 de 2022.



RADICADO : 2022-336
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR
DEMANDADO : DE LA HOZ NAVAS CARLOS ALBERTO
PROVIDENCIA : AUTO 21/06/2022- LIBRA MANDAMIENTO

- **\$98.827.098,00** por concepto de capital acelerado desde mayo 5 de 2022.
 - **\$ 8.114.040,00** por concepto de intereses corrientes liquidados desde octubre 5 de 2021 hasta mayo 5 de 2022.
 - Por concepto de intereses moratorios por concepto del capital acelerado desde mayo 6 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa pactada si fuere el caso, siempre y cuando no superes los límites establecido por la Superintendencia Financiera.
 - Mas costas y gastos del proceso.
2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
3. **TENER** al Dr. (a) JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3be1c712c553a2abd2b744077da7b395ca63ce3fc0a2a048af5291e57ebcc49**

Documento generado en 10/08/2022 12:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>